

- Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.  
 Tema 14. El Siglo de Oro español.  
 Tema 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.  
 Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.  
 Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.  
 Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.  
 Tema 19. Los grandes maestros de la pintura española.  
 Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.  
 Tema 21. Geografía económica de España: La agricultura. La ganadería y la pesca.  
 Tema 22. Geografía económica de España (continuación) Artesanía, la industria la minería, el turismo.  
 Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.  
 Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.  
 Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.  
 Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

#### Temario de organización administrativa

- Tema 1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La Organización judicial.  
 Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.  
 Tema 3. La Administración Pública. La Administración Pública como Empresa nacional. La Administración Central, Local e institucional.  
 Tema 4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.  
 Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios, Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.  
 Tema 6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.  
 Tema 7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Enumeración y funciones.  
 Tema 8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto. Enumeración y estudios de los principales órganos consultivos.  
 Tema 9. Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.  
 Tema 10. Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales. Servicio nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Su naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige. Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.  
 Tema 11. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Funciones y competencia de cada una de sus dependencias. Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Los equipos de trabajo Servicios generales comunes.  
 Tema 12. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Personal: Clasificación; ingresos; nombramientos y ceses, derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial.*

Solicitudes presentadas y admitidas a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial:

1. Señorita María del Pilar Sánchez García-Camba.
2. Don Julián Sánchez Sobrino.
3. Don Basiano Salcedo Balmaseda.

Málaga, 6 de marzo de 1968.—El Presidente.—1.361-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se transcribe el pliego de condiciones que ha de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tarazona.*

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente a la zona de Tarazona, con la nueva demarcación aprobada por Orden ministerial de 4 de julio de 1967 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 12 de los corrientes.

Corresponde al turno de funcionarios de la Diputación.

Segunda.—La zona objeto del concurso pertenece a la categoría segunda, con un cargo aproximado de veinte millones y un premio de cobranza en voluntaria del 2,50 por 100 de lo recaudado.

Peribirá asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Por la recaudación en ejecutiva se abonará al Recaudador el 60 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,90 por 100 de la cantidad recaudada por certificaciones pertinentes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el apremio único del 5 por 100.

Los anteriores premios quedan condicionados a las modificaciones que se establezcan en la forma prevista en el Estatuto de Recaudación y que la Diputación estimare pertinentes.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso, por el siguiente orden de prelación:

1.º Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial Técnico-administrativos y Administrativos que sean idóneos para el cometido recaudatorio, según preceptúa el artículo 27-2.º del referido Estatuto.

2.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 24, con la reserva de que sólo podrá ser adjudicada la plaza si no concurriesen funcionarios de la Diputación de Zaragoza.

3.º Los españoles mayor de edad en plenitud de sus derechos, también para el caso de no existir aspirantes en los dos grupos anteriores.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de la Secretaría General de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los solicitantes acompañarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, por lo que se refiere al primer grupo de documentos, es decir, los que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo, podrán suplirlos manifestando en su instancia expresa y detalladamente su relación y enumeración.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación resolverá el concurso, previos los informes oportunos, dentro de los dos meses siguientes, a partir de la inserción del anuncio de la convocatoria, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto.

Séptima.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta la idoneidad que exige la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Se considerará probada la idoneidad, por similitud a lo que preceptúa el indicado Estatuto, para los funcionarios provinciales que sean Recaudadores titulares el que no tengan valores pendientes anteriores a ocho años y hayan logrado en el último bienio una recaudación en voluntaria superior al 95 por 100.

A falta de Recaudadores de probada idoneidad se tendrá en cuenta entre los demás concursantes su categoría administrativa y su expediente personal en cuanto a conceptualización, quedando facultada la Corporación, si lo estima necesario, para exigir pruebas de aptitud ante el Tribunal que se designe, con representación de la Delegación de Hacienda.

Para los funcionarios de Hacienda se observará lo exigido en el artículo 24 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

Octava.—No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes del turno libre, por corresponder su apreciación a la facultad discrecional de la Corporación Provincial.

Novena.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación y publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la